

# PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL- PLANEFA 2020



***GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.***

***Marzo 2019***

63

# ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN.....  | 1  |
| 2. ESTRUCTURA ORGANICA.....   | 2  |
| 3. MARCO LEGAL.....   | 7  |
| 4. ESTADO SITUACIONAL.....  | 10 |
| • EVALUACIÓN.   |    |
| • PROBLEMÁTICA AMBIENTAL.   |    |
| 5. OBJETIVOS.....   | 16 |
| 6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN<br>AMBIENTAL..... | 17 |
| 7. ANEXOS: FORMATOS.....  | 19 |



## PLANEFA 2020 DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

### 1. INTRODUCCIÓN

En el año 2008, mediante el Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente, como un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general como ente rector del sector ambiente es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental.

Asimismo, mediante dicho instrumento legal, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyendo un pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Posteriormente, en el año 2009, se promulga la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, la cual tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente, y en las demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones, destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Asimismo, la Ley N° 29325 señala que las autoridades que forman parte del SINEFA son el Ministerio del Ambiente, el OEFA (ente rector) y las entidades de fiscalización ambiental.

Por otro lado, el Gobierno Regional de Cajamarca en cumplimiento de sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas contribuye al desarrollo integral y sostenible de la región, organizando y conduciendo, democrática, descentralizada y desconcertadamente la gestión pública regional en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

En el marco del proceso de descentralización las funciones de fiscalización ambiental a cargo de los gobiernos regionales están establecidas en la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de Noviembre del 2002, a partir de la cual adquieren calidad EFA.

Cada Gobierno Regional constituye una EFA. La aprobación de reglamentos, procedimientos y herramientas de fiscalización en general son de competencia exclusiva de cada gobierno regional, tomando en cuenta la normativa vigente.

Los gobiernos regionales deben realizar de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Así por ejemplo, deberían verificar que sus administrados, en el desarrollo de sus actividades, cumplan con sus obligaciones ambientales, con la finalidad de garantizar la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

Debe considerarse que los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establecen la obligación de las EFA de formular, aprobar y evaluar el PLANEFA, instrumento que permite planificar las acciones de evaluación y supervisión de los diferentes componentes ambientales dentro del ámbito de competencias de cada EFA.

En ese sentido el Gobierno Regional Cajamarca cuenta con competencias en fiscalización ambiental en los subsectores de energía y minas, salud, producción y turismo, de conformidad con las transferencias de funciones respectivas. Para su correcto cumplimiento, los gobiernos regionales deben cumplir con los siguientes:



- a) Aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental a su cargo.
- b) Contar con el equipamiento técnico necesario y recurrir a laboratorios acreditados o de reconocida competencia técnica.
- c) Contar con mecanismos que permitan medir la eficacia y la eficiencia del ejercicio de la fiscalización ambiental a su cargo.
- d) Cumplir con la elaboración, aprobación ejecución, y reporte de su Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), de conformidad con la normativa que apruebe el OEFA al respecto.
- e) Aplicar supletoriamente la tipificación de infracciones y sanciones generales y transversales que apruebe el OEFA.
- f) Deberán reportar al OEFA las acciones de fiscalización ambiental realizadas.

Atendiendo a que el PLANEFA es un instrumento de planificación que debe elaborarse anualmente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, la Dirección Regional de Producción, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en cumplimiento a las normas correspondientes ha elaborado el PLANEFA 2020, estableciendo como objetivos principales desarrollar acciones de evaluación y fiscalización ambiental de los diferentes componentes ambientales que son afectados por las actividades desarrolladas en el ámbito regional, detectar impactos, proponer las medidas correctivas adecuadas y compilar información útil de los monitoreos realizados para una vigilancia permanente de la calidad ambiental en la región.

## 2. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La actual estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, fue aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 20-2005-GR.CAJ.CR de fecha 18 de Octubre del año 2005 de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y en el amparo del artículo 9 inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales ley N° 27867, donde se disponen que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna.

Es necesario indicar que la actual estructura orgánica es el resultado de haber modificado la anterior que estuvo vigente el año 2005, dada las condiciones y para un mejor funcionamiento del gobierno regional.

### 2.1. DIRECCION REGIONAL DE SALUD

La Dirección Regional de Salud Tiene como uno de los Órganos de Línea a la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA), la indicada tiene cuatro unidades, la unidad de Saneamiento Básico, La unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis, la Unidad de Salud Ocupacional y Ecología y Protección del Ambiente, está última con los programas de:

- Cementerios y Servicios Funerarios.
- Juguetes y Útiles de escritorio saludables.
- El Programa de la Calidad del Aire (Ambientes 100% libres de humo de tabaco).
- El Programa de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.

Los órganos competentes de la Fiscalización Ambiental en la DESA, es:

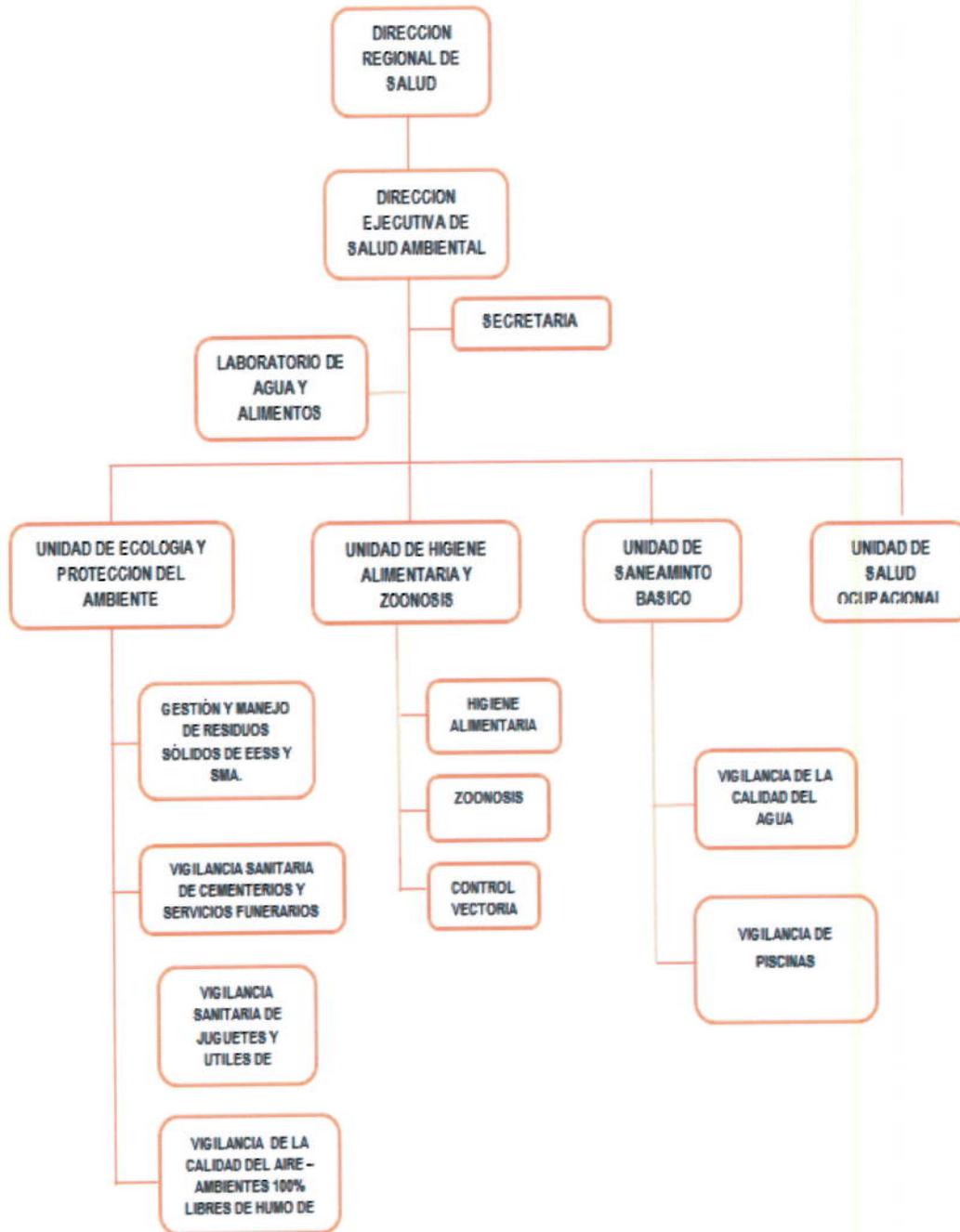
- El Programa de Residuos Sólidos de Establecimientos de Salud, basado en el DL.1278, donde en el Capítulo III, COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DECENTRALIZADAS, Artículo 21 indica que: f) Supervisar y Fiscalizar la gestión de los residuos en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo en sus respectivas jurisdicciones a través de las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA).
- El Programa de Ambientes 100% libres de humo de tabaco, donde en el DECRETO SUPREMO N° 001-2011-SA, (Modifican el Reglamento de la Ley N°

60



28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos de Consumo del Tabaco.) Artículo 48, existe una potestad sancionadora por parte de las autoridades competentes tipificado en la tabla del Anexo

Gráfico N° 01: Organigrama de la DIRESA





## 2.2. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

En la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, la unidad orgánica que desarrolla acciones de fiscalización ambiental en la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca es la Unidad Técnica de Asuntos Ambientales, que se encuentra adscrita a la Dirección de Minería.

Gráfico N° 02: Organigrama de la DREM



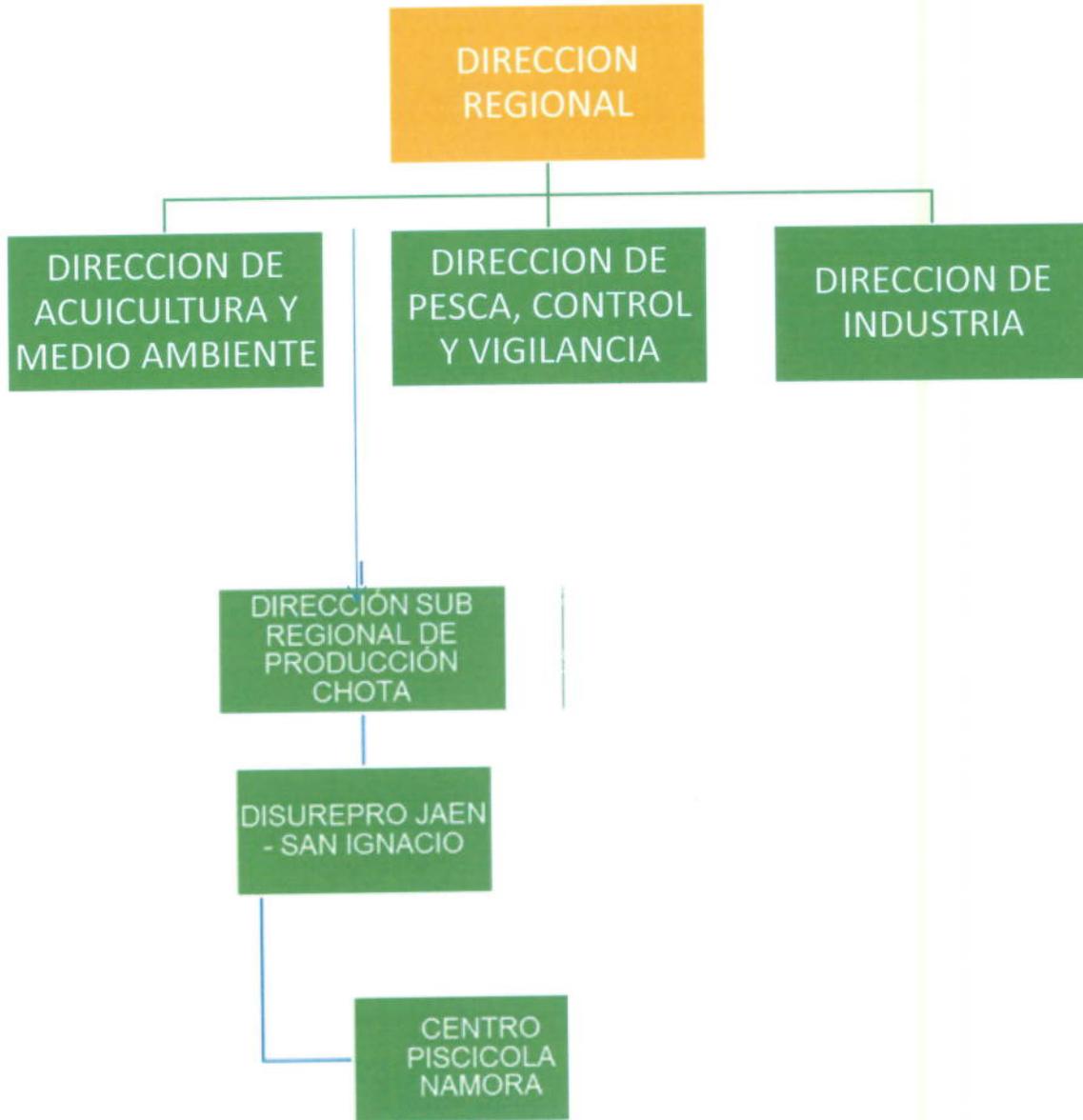
## 2.3. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

Según la R.E.R N°206-2005-GR.CAJ/P, la DIREPRO Cajamarca cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

58



Gráfico N° 03: Organigrama de PRODUCE



Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal:

Cuadro N° 03: Personal de PRODUCE

| Órgano      | Cargo                     | Formación                            |
|-------------|---------------------------|--------------------------------------|
| 1.Dirección | Director Regional         | Med. Veterinario                     |
|             | Secretaria V              | Secretaria Ejec.                     |
|             | <b>Contratados:</b>       |                                      |
|             | Enc. De administración    | Contador                             |
|             | Planificador              | Ing. Industrias alimentarias         |
|             | Guarían- Asistente admin. | Bachiller Administrador de empresas. |

56



|  |   |   |
|--|---|---|
| <b>2.Dirección de Acuicultura y Medio Ambiente</b>   | Direct. Programa Sect. II<br>Ingeniero II   | Biología Pesquero<br>Ingeniero Agrónomo   |
| <b>3.Dirección de Pesca, Control y Vigilancia</b>  | Direct. Prog. Sect II<br>Med. Vet. III  | Vacante<br>Medicina Veterinario   |
| <b>4.Dirección de Industria</b>  | Direct. Prog. Sect. II<br>Tec. Eval industrial I<br><br>Secretaria IV<br><b>Contratados:</b><br>Auxiliar de campo<br>Profesional de Ind.<br>Alimentar.                                    | Ingeniero Agrónomo<br>Contador<br><br>Secretaria Ejec.<br><br>Ing. Industrias alimentar.<br>Ing. Industrias alimentar.                  |
| <b>5.Oficina de MYPES (propuesta)</b>  | Especialista<br>Espec. Eval. Industrial II  | Economista<br>Ing. Agrónomo   |
| <b>6.Órganos Desconcentrados:</b><br><b>6.1.Dirección Sub regional Chota</b><br><br><b>6.2 Dirección Sub Regional Jaén- San Ignacio</b><br><br><b>6.3. Centro Piscícola Namora</b> | Técnico Eval. Ind.I :<br>Director ( e )<br><b>Contratados:</b><br>Contratado<br>Contratado: Director ( e )<br>Secretaria<br>Técnico de campo<br>Guardían C.P. La Balsa<br>Obrero Guardían | Técnico contable<br><br>Secretaria<br>Biología Pesquera<br>Secretaria<br>Técnico CC. Agrop.<br>Secundaria incomp.<br>Secundaria incomp. |

#### 2.4. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

La DIRCETUR, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 63° - Funciones en materia de turismo (En materia de fiscalización ambiental):

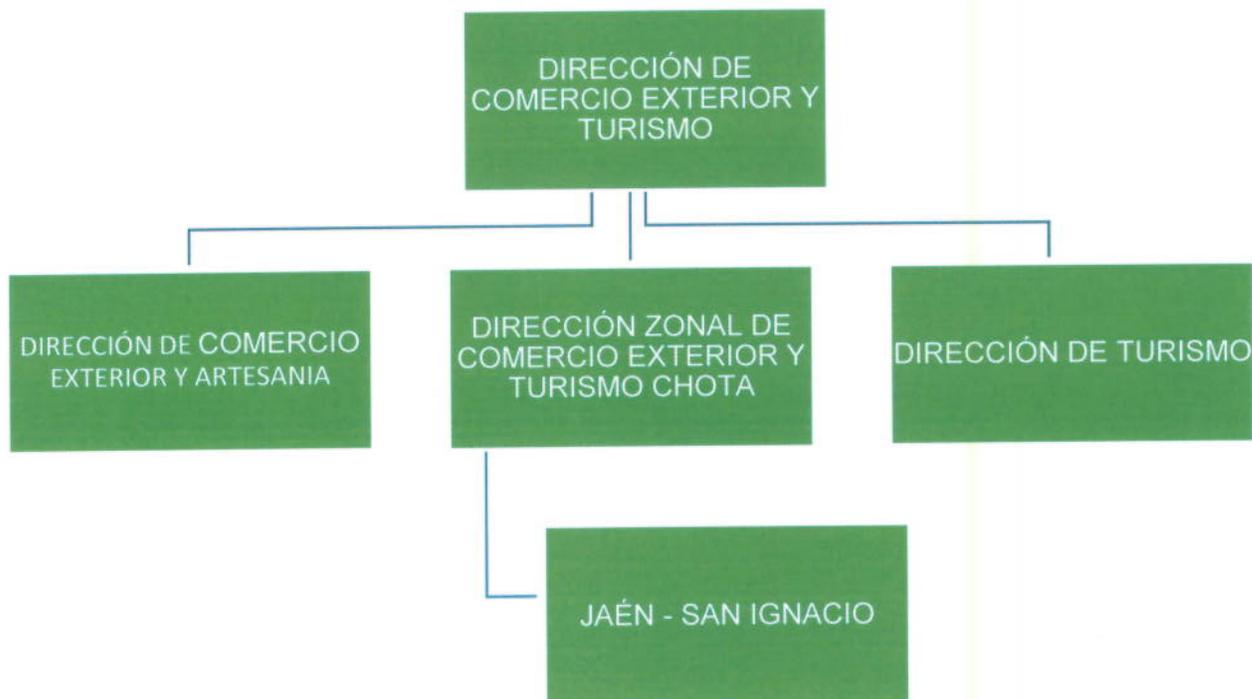
k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionadas con la actividad turística.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Además es importante resaltar que existe actualmente, muchos vacíos sobre el alcance de dichas funciones transferidas.



Gráfico N° 04: Organigrama de DIRCETUR



Para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con el siguiente personal:

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la DIRCETUR, esta responsabilidad recae sobre la Dirección de Turismo, esta dirección cuenta con seis (06) personas que realizan diferentes funciones y de ellos 04 supervisores para la funciones de cumplimiento de la normatividad turística en temas de categorización, no contando con personal capacitado en temas medioambientales exclusivamente.

### 3. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30011 - Ley que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria aprobada mediante Ley N° 27902.
- Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078-2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Creación del MINAM y el OEFA.
- Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1065 - Decreto Legislativo que modifica la Ley General de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Regional N° 013 -2014- GR.CAJ-CR - Crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Cajamarca.



- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM Aprueban Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD.

### 3.1. MARGO LEGAL SECTORIAL

#### A. SALUD

- Ley 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 036-2006-PCM, Plan de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1295-2018/MINSA, NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA. , NORMA TÉCNICA DE SALUD: "GESTIÓN INTEGRAL Y MANEJO DE RESIDUOSSÓLIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Salud.
- Ley 28705, Ley General del Tabaco.
- Ley 29517, Ley que modifica la Ley 28705.
- D.S 015-2008 S.A, Reglamento de la Ley 28705.

#### B. ENERGÍA Y MINAS

- Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes estrategias, programas.
- Ley N° 28245 -Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental que en su Art. 4 señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 27867.
- Decreto legislativo N°1013, Creación del MINAM y el OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.
- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Ley N° 27651.
- Reglamento de Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal D.S. N° 013-2002-EM, y su modificatoria D.S. N° 005-2009-EM.
- D.L. N° 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- D.L. N° 1336, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- D.L. N° 1293, Decreto Legislativo que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- D.S. N° 18-2017-EM, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.
- D.S. N° 37-2017- EM, Modifican reglamento de procedimientos mineros aprobado por Decreto Supremo 018-92-EM.

54



### C. PRODUCCIÓN

- Decreto Legislativo N°25977: Ley General de Pesca y su reglamento aprobado con DS.N°12-2001-PE.
- Ley N°29338: Ley de recursos hídricos y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 040-2001-PE: Aprueba la norma sanitaria para las actividades acuícolas y pesqueras.
- Resolución Ejecutiva Regional N°206- 2005-GR.CAJ/P: Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la DIREPRO.
- Resolución Ministerial N°168-2007-PRODUCE: Aprueba la Guía para la presentación de los reportes de monitoreo ambiental en acuicultura.
- Resolución Ministerial N°019-2011-PRODUCE: Modifica el anexo de la Guía de presentación de los reportes de monitoreo ambiental.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM: Aprueba el reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Resolución Jefatural N°056-2018-ANA: Aprueban la clasificación de los cuerpos de agua continentales superficiales.
- Decreto Legislativo N°1195: Aprueba la ley General de Acuicultura.
- D.S N°003-2016-PRODUCE: Aprueba el reglamento de la ley General de Acuicultura.
- D.S N°014-2017-PRODUCE: Declara de adecuación automática de categorías productivas de piscigranjas.
- D.S N°004-2017-MINAM: Aprueba los estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- Ordenanza Regional N°002-2018-GR.CAJ/CR, que aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción ambiental.
- R.M. N°522-2018-PRODUCE: Que aprueba el Plan de Manejo para el cultivo de la tilapia en los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Huánuco, Junín y San Martín.

### D. COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- Ley N° 29408 Ley General de Turismo y su Reglamento.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867)
- Política Ambiental del Sector Turismo R.M N° 195-2006-MINCETUR-DM.
- Ley N°29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-SINEFA.
- Ley N° 26834 Ley de las Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N°29338 Ley General de los Recursos Hídricos.
- Ley N° 29763 General Forestal y de Fauna Silvestre.
- Nueva ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, D.L. N°1278.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.
- Resolución Ministerial 084-2006 MINCETUR/DM, da por concluido la transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía a favor de diversos gobiernos regionales.
- Decreto Supremo N° 002-2008 MINAM "Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua".
- Decreto Supremo N° 003-2008 MINAM "Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire".

58



- Decreto Supremo N° 003-2008 MINAM "Aprueban Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para el suelo".
- Resolución Presidencial N° 23-2014-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas.
- Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA que Establecen y regulan procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionado con los recursos hídricos.

#### 4. ESTADO SITUACIONAL DE LA REGIÓN CAJAMARCA

El departamento de la región Cajamarca se ubica en la zona norte del país, la superficie se extiende sobre un área de 33 247,77 Km<sup>2</sup>., lo que representa el 2,6% del territorio nacional. Limita al norte con la república de Ecuador, al sur con el departamento de La Libertad, al este con el departamento de Amazonas, y al oeste con los departamentos de Piura y Lambayeque.

Según la nueva demarcación política regional del 31 de marzo de 1995, Cajamarca cuenta con 13 provincias y 127 distritos. Sus provincias son Cajabamba, Cajamarca, Celendín, Contumazá, Cutervo, Chota, Hualgayoc, Jaén, San Ignacio, San Miguel, San Marcos, San Pablo y Santa Cruz; siendo Cajamarca la capital de la región y está ubicada al margen derecho del río Mashcón, a 2720m de altitud.

La producción económica del departamento de Cajamarca es mayoritariamente primaria, y la transformación y formación de valor agregado se da en muchos casos fuera del departamento.

El departamento de Cajamarca presenta grandes brechas entre sus provincias y con el resto de departamentos del país. En general se conoce que las provincias del norte, San Ignacio y Jaén, que tiene un clima tropical, productoras de café y fruta, son las que tienen mayor bienestar, en tanto que las provincias del sur, Cajabamba, San Marcos y Celendín, ubicadas en la sierra y con actividades menos productivas son las que tienen peores indicadores sociales.

Las actividades que más contribuyen al PBI regional (2003) son Agricultura, Ganadería, Servicios (turismo) y Minería.

En el departamento de Cajamarca, las actividades económicas relevantes están constituidas por la actividad minera, aunque sin suficiente eslabonamiento de cadena productiva; en tal sentido los principales productos mineros metálicos producidos son el oro (producto) y plata (subproducto). En el caso de minerales no metálicos tenemos la producción de arcilla.

Con el inicio de las actividades de la Minera Yanacocha, Cajamarca se convirtió en el principal productor de oro del país. Entre 1995 y el 2000 se extrajeron en promedio 37 toneladas de oro anuales, este volumen ha crecido a 78 toneladas del 2001 hasta el 2004. La actividad ganadera tiene importancia significativa para Cajamarca, se organiza esencialmente para el mercado local, regional y nacional, la superficie productiva destinada a la actividad pecuaria es considerable; esta actividad genera buena parte de los ingresos y es la base de la producción de un alto porcentaje de las unidades domésticas.

La actividad industrial es marginal, con excepción de la agroindustria láctea. Sin discutir sobre modelos de operación (producción láctea destinada al mercado bajo condiciones monopólicas) NESTLE y GLORIA, así como una serie de plantas menores han repercutido en la configuración de los espacios socioeconómicos de la región. Otras formas de procesamiento de la producción primaria regional se dan en el ámbito artesanal, tejidos de lana, cerámica, chocolate, tejidos de sombreros, canastas, etc.



Noble corazón andino de seductores paisajes poblados del mejor ganado vacuno del Perú y una envidiable producción láctea. Acogedora ciudad de magnífica arquitectura colonial y tierra de historia con lugares como los Baños del Inca, las Ventanillas de Otuzco y Cumbemayo. Destino de naturaleza bucólica como la ex hacienda La Colpa y la Granja Porcón.

#### 4.1. EN EL SECTOR SALUD

##### ✓ EVALUACIÓN:

Los años anteriores, solo se han venido realizando acciones de supervisión, a los establecimientos de salud del sector privado del distrito de Cajamarca, las limitaciones son presupuestales para supervisar y fiscalizar a los administrados de las demás Sub Regiones de Cajamarca. (Chota, Cutervo y San Ignacio)

Una de las limitantes para realizar la fiscalización a nuestros administrados es que la DIRESA, No dispone de un área de cobranza coactiva por lo tanto no se programa lo siguiente:

- Programación del ejercicio de la potestad sancionadora, no se podría aplicar a nuestros administrados un proceso administrativo sancionador (PAS).
- Programación de evaluación ambiental
- En el Plan de Instrumentos Normativos, solo se considera a los que nos permitan realizar las supervisiones programadas.

##### ✓ PROBLEMÁTICA AMBIENTAL:

- El mal manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, causa no solo impactos a la salud pública, por contener secreciones, excreciones, material biológico, muestras de sangre, residuos quirúrgicos, elementos punzo cortantes infecciosos etc, sino también al medio ambiente (recursos naturales: agua, suelo, aire etc..) los microorganismos presentes en los RRSS biocontaminados se diseminan fácilmente por el agua llegando a las plantas, animales, acrecientan la carga microbiana del suelo y mediante el aire se diseminan a todo ser viviente (animales y vegetales)
- El consumo de tabaco, provoca no solo las conocidas consecuencias nefastas sobre la salud de los que fuman y su entorno, sino que también tiene un impacto catastrófico en el **medio ambiente** por los ingredientes tóxicos en los residuos de cigarrillos, toneladas de humo cancerígeno y el uso de pesticidas

#### 4.2. EN EL SECTOR ENERGIA Y MINERIA

##### ESTADO SITUACIONAL DEL ENTORNO Y CALIDAD AMBIENTAL

##### ✓ AGUA

El recurso hídrico de la Región Cajamarca, en lo referente al impacto ocasionado por actividades de pequeña minería y minería artesanal, son relativamente bajos, debido a que en las actividades de los PPM y PMA no se hace uso de este recurso, en las actividades productivas, reduciéndose su utilización solamente al consumo humano, por ser actividades mineras no metálicas. Sin embargo en el distrito de Cachachi, provincia de

51



Cajabamba, la situación es distinta, por motivos de la presencia de mineros ilegales asentados en los sectores La Chilca y Algamarca, los que se dedican a la extracción y beneficio de oro, en dicho proceso se emplea agua para la realización de la lixiviación con cianuro, generando así efluentes que son vertidos sin previo tratamiento a los cursos de agua, llegando a contaminar el río Condebamaba.

✓ **SUELO**

Los principales focos de contaminación del suelo son derivados de la generación de residuos sólidos domésticos e industriales, generados por las actividades mineras a pequeña escala, cabe mencionar que dicho impacto es leve y puntual, a consecuencia de la inadecuada disposición final de los residuos. Otro impacto sobre los suelos es lo referente a la pérdida del suelo superficial a consecuencia de la apertura de tajos en las canteras y construcción de vías de acceso, esta afectación es al igual que la anterior leve y puntual.

✓ **AIRE Y RUIDO**

El empleo de maquinaria (volquetes, molinos, compresoras) en las actividades de la Pequeña Minería genera algunos impactos negativos en la calidad del aire. También ocasiona contaminación del aire la calcinación de cal en hornos con el empleo de carbón mineral, generando gases y material particulado que son emitidos a la atmosfera afectando a la población asentada en su alrededor, dichos impactos son leves y puntuales.

La DREM Cajamarca no realiza monitoreo ambientales de calidad de aire debido a la carencia de logística y equipamiento.

**INSTITUCIONALIDAD PARA LA FISCALIZACIÓN.**

➤ **NORMAS EN MATERIA EN FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

- a) Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal Ley N° 27651.
- b) Reglamento de Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal D.S. N° 013-2002-EM, y su modificatoria.
- c) D.L. N° 1101 Decreto Legislativo que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- d) Ley De Fiscalización De Las Actividades Mineras Ley N° 27474.
- e) Decreto Supremo 002-2008-MINAM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua"
- f) Decreto Supremo N° 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de calidad ambiental para ruido"
- g) Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM "Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire"
- h) Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Aire (D.S. N° 074-2001-PCM).
- i) Niveles Máximos Permisibles de elementos compuestos presentes en emisiones gaseosas provenientes de las unidades minero metalúrgicas (R.M. N° 315-96-EM/VMM).
- j) Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM Aprueban Límites Máximos Permisibles para la descarga efluentes líquidos de Actividades Minero – Metalúrgicas.
- k) Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM Aprueban Estándares de Calidad Ambiental – ECA para Suelo.

50



➤ **INFRAESTRUCTURA FÍSICA.**

- a) Oficina de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca

➤ **EQUIPOS.**

- a) pH metro marca HANNA PH 210. No calibrado.  
b) GPS Garmin GPSMAP 78s. Calibrado.

Debido a la carencia de equipos y recursos económicos la DREM Cajamarca no cuenta con la logística necesaria (equipos acreditados y certificados por INACAL para la evaluación de calidad ambiental de agua, suelo, aire y ruido), motivo por el cual la DREM Cajamarca no ha considerado actividades en el Plan de Evaluación Ambiental.

**PLAZOS Y RESPONSABLES:**

- ✓ **Plazo:** Enero 2020 - Diciembre 2020
- ✓ **Responsables:**
  - Director: Mcs. Lic. Rommel Iván García Pérez.
  - Asuntos Ambientales: Ing. Amadita Chávez Collantes.
  - Asesoría Legal: Abg. Karina Zamora Ramos.

**4.3. EN EL SECTOR PRODUCCIÓN**

✓ **EVALUACIÓN:**

La Dirección Regional de la Producción Cajamarca, no cuenta con el personal suficiente para desarrollar un programa de supervisiones ambientales en las piscigranjas acorde a sus necesidades desconociéndose muchas veces sobre el estado de funcionamiento de las piscigranjas de menor escala categorizadas actualmente como de micro y pequeña empresa (AMYPE) y que al 2018, sumaban un total de 42 criaderos. Las actividades programadas en los PLANEFA, no se han realizado en un 100%, debido a esta situación y a la alta de una asignación presupuestal que permita la contratación de personal especializado para el cumplimiento de la meta. Por otro lado la falta de equipamiento adecuado limita el desarrollo de evaluaciones ambientales completas, con lo cual los recursos hídricos empleados quedan vulnerables a su afectación posterior por actividades antrópicas, al desconocerse los parámetros químicos que sirvan de línea de base para el control posterior.

Actualmente la aplicación del formato del Anexo VI establecido en el reglamento de la Ley General de Evaluación de Impacto Ambiental para la elaboración de la declaración de impacto ambiental (DIA) necesaria de acuerdo a la Ley General de Acuicultura para desarrollar actividades de acuicultura empresariales limita el real conocimiento de la capacidad biogénica del recurso hídrico y por tanto de su productividad natural, que parte de la evaluación de productores primarios, no contemplados en las

48



matrices mencionadas, la cual va a representar el estado de equilibrio ecológico que toda actividad sostenible debe conseguir. Sin embargo debido a la carencia de normas complementarias, se viene aplicando el mismo, dando énfasis a la evaluación de metales pesados en actividades superiores a 10TB/ año de producción, por la necesidad de garantizar la inocuidad de los productos y evitar el riesgo de las inversiones.

✓ **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL:**

La región Cajamarca tiene una problemática ambiental hídrica muy reconocidas que afecta la calidad de sus recursos hídricos. Las actividades de pesca y acuicultura sectoriales; según la categoría aprobada para las regiones son de carácter artesanal, acuicultura de recursos limitados y de micro y pequeña empresa (AMYPE) y difícilmente tienen implicancias significativas en el ambiente, por lo que son consideradas de "poco impacto" en la reglamentación del MINAM. Sin embargo se ha observado que existe un deterioro por la mala disposición de residuos sólidos, como producto de la acción de terceros que intervienen en los recursos hídricos con fines de pesca, desconociendo las normas en "pesca responsable" y por los propios piscicultores" que dejan de lado el cumplimiento de la DIA en sus actividades.

La problemática ambiental es de mayor impacto para el desarrollo de las actividades sectoriales que requieren de recursos hídricos de excelente calidad y por tanto se ve afectada por las actividades antrópicas de todo nivel: crecimiento urbano, construcción, transporte, minería y agricultura, salud y otros. La falta de un respaldo legal del gobierno central, para el desarrollo de éstas, es un problema limitante también. Por otro lado la DIREPRO Cajamarca, no puede ejercer un proceso sancionador por la falta de reactivación del Comité Regional de Sanciones con el que podría actuar en la fiscalización real según Ley.

**4.4. EN EL SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

✓ **EVALUACIÓN**

El turismo representa, una poderosa herramienta para el desarrollo social y económico y la reducción de la pobreza, mediante la inclusión social dando oportunidad a la creación de empleos y empresas, desarrollo de infraestructuras y de los ingresos de exportación obtenidos. La sostenibilidad hoy en día viene siendo más importante que nunca, abordando cuestiones como la dependencia energética, la adaptación y mitigación al cambio climático, la economía verde, y la gestión de riesgos de desastres

Las EFA en el Sector Turismo son el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo respecto a Lima Metropolitana y Callao (debido a que no se ha culminado el proceso de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental en el marco del proceso de Descentralización); y los Gobiernos Regionales.

En el Anexo 1 de la Ley General de Turismo N° 27408, el universo de administrados del sector turismo son los prestadores de servicios turísticos los que realizan las siguientes actividades:

a) Servicios de hospedaje.



- b) Servicios de agencias de viajes y turismo.
  - c) Servicios de agencias operadoras de viajes y turismo.
  - d) Servicios de organización de congresos, convenciones y eventos.
  - e) Servicios de orientadores turísticos.
  - f) Servicios de restaurantes.
  - g) Servicios de centros de turismo termal y/o similar.
  - h) Servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares.
  - i) Servicios de juegos de casino y máquinas tragamonedas.
- 
- Servicios de hospedaje, cuenta con 535 establecimientos de hospedaje en toda la Región de Cajamarca de los cuales 309 están debidamente categorizados y clasificados y 226 no categorizados.
  - Servicios de agencias de viajes y turismo, cuenta con 47 agencias de viaje registrados en toda la Región de Cajamarca.
  - Servicios de orientadores turísticos, es brindado por los guías oficiales de turismo debidamente carnetizados por la DIRCETUR, habiendo un total 149.
  - Servicios de restaurantes, se cuenta con 06 restaurantes categorizados y 106 sin categorizar.
  - Servicios de centros de turismo termal y/o similar, no se cuenta con centros de turismo termal autorizados, sin embargo el INGEMET tiene registrado un total de 19 fuentes termomediales en toda la región, de los cuales 05 (Bom Bom en Prov. Hualgayoc, Aguas Calientes en la Prov. de San Marcos, Yanguat en la Prov. de Celendín, Chancaybaños en Prov. Santa Cruz y El Almendral en la Prov. de Jaén, vienen brindando el servicio de piscinas y posas para visitantes.
  - Servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, en la actualidad se cuenta con una (01) empresa autorizada por MINCETUR.

Estos prestadores de servicios turísticos, durante la producción del servicio que brindan realizan actividades que pueden afectar al medio ambiente, y de acuerdo al manual de competencias en fiscalización ambiental para gobiernos regionales, de la OEFA, indican que el sector turismo debe supervisar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Manejar adecuadamente los residuos sólidos, efluentes líquidos, emisiones gaseosas, ruidos y vibraciones que se generen en el desarrollo de su actividad.
- Desarrollar sus actividades en conformidad con los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- Garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos turísticos en el desarrollo de sus actividades.
- Implementar medidas de prevención y control de efectos o impactos ambientales negativos.
- Otorgar a la autoridad ambiental la información o documentación que esta requiera, en los plazos y condiciones establecidos.



- Facilitar a la autoridad el ejercicio de acciones de vigilancia, monitoreo, verificación, supervisión o fiscalización.
- Mantener la armonía con el entorno natural.

✓ **PROBLEMÁTICA AMBIENTAL**

La actividad turística tiene lugar en un espacio determinado e inevitablemente genera una serie de conflictos en dicho espacio. En los últimos tiempos el espacio en el que se produce dicha actividad es principalmente el espacio natural.

Así como se reconoce los beneficios que genera el turismo, se tiene que analizar los perjuicios que acarrea. El turismo puede afectar negativamente la diversidad biológica y demás recursos naturales, y tener impactos sociales y culturales adversos. El deterioro de los recursos naturales, tanto de los renovables como de los no renovables es una de las consecuencias directas más significativas del impacto del turismo. Los sitios generalmente preferidos para esta actividad (costas, ríos, lagos y montañas) son ecosistemas frágiles con una gran variedad de especies, cuyo uso intensivo y no sustentable puede producir pérdidas irreversibles (INEI, 2000). Esto es así debido a que están sometidos a un alto flujo de visitantes.

El movimiento turístico a un determinado sitio, genera la creación de infraestructura turística, tales como hospedajes, servicios de alimentación, etc., que sin un buen sistema de planificación turística, esto generará impactos fuertes en el medio ambiente.

Impactos generados por los principales servicios turísticos:

| Servicio de Alojamiento   | Servicio de restauración   |
|---|--|
| <b>Emisiones atmosféricas</b> (olores, ruidos, fluorocarbonados, etc.)<br>Suelo (aceites, fitosanitarios) | <b>Emisiones</b> (producción de calor, CO2, etc)   |
| <b>Residuos Sólidos</b> (Vidrio, plástico, metal, papel, cartón, aceites, grasa, etc.)                    | <b>Residuos Sólidos</b> (Cáscaras de vegetales, empaques de cartón, embalajes de plástico, etc.) |
| <b>Aguas residuales</b> (Detergentes percloroetileno)   | <b>Aguas residuales</b> (Agua con restos de alimentos, bebidas, aceites, grasas, etc.)           |

El MINCETUR, como ente rector del sector turismo y comercio exterior es responsable de emitir las normas que regulan la formalización y de los servicios turísticos, en temas de medio ambiente, aún carece con normatividad aprobada para la supervisión y fiscalización ambiental.

**5. OBJETIVOS DEL PLAN**

**5.1. OBJETIVO GENERAL:**

46



- Planificar y ejecutar acciones de supervisión y evaluación ambiental a través de los programas de vigilancia que realizan las Direcciones Regionales de Energía y Minas, Salud, Producción y Turismo del Gobierno Regional de Cajamarca, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región.

## 5.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

### DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- Realizar acciones de supervisión ambiental a los Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo Y Centros de Investigación (EE.SS y SMA y CI). Del ámbito de la Región de Cajamarca, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Supervisar locales de esparcimiento, cumpliendo con el programa "Ambientes 100% libres de humo de tabaco". Y normatividad vigente, en el ámbito del distrito de Cajamarca.

### DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Contar con un instrumento de planificación anual que permita orientar y programar las actividades de la Dirección Regional de Energía y Minas Cajamarca, respecto al ejercicio de sus funciones de fiscalización ambiental a las actividades desarrolladas por los pequeños productores mineros y mineros artesanales en el ámbito regional.
- Coadyuvar al adecuado cumplimiento de las funciones de la DREM Cajamarca.
- Establecer lineamientos generales que definan la gestión de la DREM Cajamarca.

### DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN

- Realizar la supervisión ambiental a centros de producción piscícola en actual funcionamiento de la categoría AMYPE y asociaciones de pescadores reconocida por la DIREPRO.
- Comprobar el grado de cumplimiento en el año, de los compromisos de la Declaración de Impacto Ambiental de los piscicultores con actividades AMYPE.
- Realizar el monitoreo de la calidad de recursos hídricos utilizados en pesca y acuicultura.

### DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- Planificar y ejecutar acciones de evaluación a los prestadores de servicios turísticos de Cajamarca, con el fin de mejorar la calidad ambiental de nuestra región.

## 6. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N°05- 2017-GR.CAJ-CR modificada mediante Ordenanza Regional N°010-2017-GR.CAJ-CR, establece la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca y su reglamento de Organización y Funciones (ROF).

45



Las Direcciones Regionales Sectoriales podrán modificar sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones ROF, cuando exista la debida necesidad institucional sobre la base de sus competencias, atribuciones y funciones transferidas de acuerdo a ley; para lo cual tomaran como sustento las disposiciones marco que establece el presente Reglamento.

**A. DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

| ENTIDAD                     | OBJETIVO  | UNIDAD DE MEDIDA | META FÍSICA ANUAL |
|-----------------------------|---|------------------|-------------------|
| DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD | Realizar acciones de supervisión a 10 Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación (EE.SS, SMA y CI), sobre el manejo de residuos sólidos (2 supervisiones por establecimiento de salud). | Informes         | 20                |
|                             | - Realizar acciones de supervisión a 4 locales de esparcimiento sobre el consumo de tabaco (Ambientes 100% libres de humo de tabaco) 2 supervisiones por local.   | Informes         | 8                 |

**B. DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

| Programación anual de actividad de fiscalización ambiental |  |   |                     |          |           |          |            |                          |
|--|--|---|---------------------|----------|-----------|----------|------------|--------------------------|
| Nº   | Actividades de Fiscalización Ambiental                 | Unidad de medida  | Programación Física |          |           |          | Meta anual | Presupuesto anual (\$/.) |
|  |  |   | I Trim.             | II Trim. | III Trim. | IV Trim. |            |                          |
| I  | Programación de supervisiones                          | Informe de supervisión  | 0                   | 8        | 17        | 25       | 50         | 30.000                   |
| II   | Programación del ejercicio de la potestad sancionadora | Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad | 5                   | 5        | 2         | 8        | 20         | 36.000                   |
| III  | Programación de evaluaciones ambientales               | Informe de Evaluación   | 0                   | 0        | 0         | 0        | 0          | 0                        |
| IV   | Programación de instrumentos normativos                | Instrumento normativo aprobado  | 0                   | 0        | 0         | 0        | 0          | 0                        |
| Total  |  |   |                     |          |           |          |            |                          |

**C. DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN**

Se prevé desarrollar acciones básicas, en función a la potencialidad actual de la DIREPRO Cajamarca para realizar la fiscalización ambiental y al cumplimiento del reglamento de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Gobierno regional de Cajamarca y considerando que el Reglamento de Organización y Funciones considera parcialmente las actividades en materia ambiental, se ha previsto:

- **Selección de piscigranjas para supervisión ambiental:** con el fin de incluirlas en el PLANEFA del Gobierno Regional. En base a la categoría productiva de micro y pequeña empresa, considerando que son piscigranjas autorizadas y que cuentan con la aprobación de la declaración de impacto ambiental aprobada, como requisito previo para la obtención de su resolución de autorización.

24



- **Desarrollo de acciones de supervisión ambiental:** se ha considerado un total de diez acciones, para siete administrados, como se indica en el cuadro anexo, representantes de: Pisc. La Tilapia II (Cutervo), Pisc Chano (Cajamarca), Pisc. Truchas Oro del Norte (San Marcos), Asociación de Pescadores Laguna San Nicolás (Namora- Cajamarca), Asociaciones de Pescadores San Isidro y las Huacas (Contumazá) Asociación de Pescadores la Chorrera (Celendin).
- **Evaluaciones ambientales:** Se prevé gestionar el apoyo especializado para la evaluación integral de los ríos Conchano (Chota) sujeto actualmente a la recepción de efluentes de cuatro piscigranjas de la zona del río Jadibamaba (Hualgayoc), con una catividad piscícola creciente en los últimos dos años a nivel extensivo e intensivo.

**D. DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

| N°                                    | ADMINISTRADOS A SER SUPERVISADOS (1)   | DIRECCION                                 | PROGRAMACION DE SUPERVISIONES (2) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | TOTAL ANUAL DE SUPERVISIONES |  |           |
|---------------------------------------|--|---|-----------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------------------------------|--|-----------|
|                                       |  |   | ENE                               | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |                              |  |           |
| 1                                     | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAMARCA: Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS DEL MIRADOR ECOLOGICO CHANCAY BAÑOS, DISTRITO DE CHANCAY BANOS, SANTA CRUZ, CAJAMARCA                     | ATAHUALPA S/N - PLAZA DE ARMA / CAJAMARCA |                                   |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     | X   |                              |  | 2         |
| 2                                     | COMPLEJO TURISTICO BAÑOS DEL INCA. MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN EL COMPLEJO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO LOS BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA | DISTRIO DE CHANCAYBAÑOS EN SANTACRUZ      |                                   |     |     | X   |     |     |     |     |     |     | X   |     |                              |  | 2         |
| 3                                     | RESTAURANTE COLONIAL INN   | AV. DE LOS HEROES N° 350                  |                                   |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |     |                              |  | 1         |
| 4                                     | RESTAURANT LA NAMORINA   | Av. ATAHUALPA N° 335 / CAJAMARCA          |                                   |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |     |                              |  | 1         |
| 5                                     | RESTAURANTE TURISTICO KILLAY   | Av. HOYOS RUBIO N° 208 / CAJAMARCA        |                                   |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |     |                              |  | 1         |
| 6                                     | RESTAURANTE CASTOPE  | JR. LUIS REBAZA NEIRA N° 557 / CAJAMARCA  |                                   |     |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |     |                              |  | 1         |
| 7                                     | RESTAURANTE SABOR CAJABAMBINO  | Av. LA PAZ N° 574/ CAJAMARCA              |                                   |     |     |     |     |     |     | X   |     |     |     |     |                              |  | 1         |
| 8                                     | RESTAURANTE LA NORIA   | CARRETERA A OTUZCO                        |                                   |     |     |     |     |     |     |     | X   |     |     |     |                              |  | 1         |
| 9                                     | RESTAURANTE CASTOPE  | AV. VIA EVITAMIENTO NORTE SIN             |                                   |     |     |     |     |     |     |     |     | X   |     |     |                              |  | 1         |
| <b>TOTAL DE SUPERVISIONES POR MES</b> |  |   | 0                                 | 0   | 0   | 3   | 1   | 1   | 1   | 1   | 1   | 2   | 1   | 1   | 0                            |  | <b>11</b> |

**7. ANEXOS:**

- Formato: Plan Anual de Actividades 2020- GORECAJ.

429